

JUNTA ESCOLAR DEL DISTRITO DE POLK

EDUCACIÓN EN EL HOGAR

2017- 2018



INTRODUCCIÓN

La educación en el hogar, según lo definido por la ley de la Florida, es "la instrucción progresiva secuencial de un/a estudiante dirigida por su padre o madre con el fin de satisfacer los requisitos de asistencia de las Secciones 1002.41, 1003.01 y 1003.21." La ley les da a los padres gran libertad en la dirección y la elección de los programas educativos que mejor responden a las necesidades de su hijo/a. Los padres son responsables de todos los aspectos del programa de educación en el hogar del/de la estudiante. A través de todo el estado de Florida, niños de todas las edades están siendo educados en el hogar, con muchos de ellos ingresando a la universidad directamente desde sus programas de educación en el hogar.

TABLA DE CONTENIDO

| | Números de las Páginas |
|---|------------------------|
| Introducción | 1 |
| Tabla de Contenido | 2 |
| Contactos del Distrito Escolar | 3 |
| Directrices de la Educación en el Hogar | |
| Estableciendo un Programa de Educación en el Hogar | 4 |
| Escuela Virtual | 5 |
| Inscripción a Tiempo Parcial | 6 |
| Matricula Doble | 6 |
| Atletismo Inter - escolar y Actividades Extracurriculares | 6 |
| Portafolios/Evaluaciones Anuales | 7 |
| Evaluaciones Estatales | 8 |
| Diplomas | 9 |
| Créditos | 9 |
| Exámenes de Fin de Cursos | 11 |
| Becas | 11 |
| Terminación del Programa de Educación en el Hogar | 12 |
| Formularios | |
| Formulario 1: Aviso de Intención de Educar en el Hogar | 13 |
| Formulario 2: Lista de Cotejo de Evaluación | 14 |
| Formulario 3: Aviso de Terminación | 15 |
| Recursos para los Padres que Educan en el Hogar | 16 |
| Información sobre “Bright Futures” | 17 |
| Estatutos de la Florida para la Educación en el Hogar | 20 |

CONTACTOS DEL DISTRITO ESCOLAR

| | | |
|-----------------------|--|----------|
| Deron Williams | Director, Polk Virtual | 665-6714 |
| Home Educación Office | | 665-8068 |
| Laquiera Nottage | Orientadora Especialista, Secundaria | 534-0027 |
| Deidre Skaggs | Orientadora Especialista, Elemental | 519-8197 |
| Sherry Scott | Gerente Sr, Servicios de Psicología | 534-0928 |
| Diane Taylor | Directora, Educación a Estudiantes Excepcionales | 534-0931 |
| Susan Conner | Especialista, Asignación a Escuelas/Traslados | 534-0716 |
| Heather Himes | Coordinadora Senior de Evaluación | 647-4711 |
| Deron Williams | Director, Escuela Virtual de Polk | 665-6714 |
| Don Bridges | Coordinador Sr., Atletismo | 534-0635 |

Directrices

Estableciendo un Programa de Educación en el Hogar

P 1. ¿Cuáles son las responsabilidades de los padres que desean establecer un programa de educación en el hogar?

Para establecer un programa de educación en el hogar y mantener el cumplimiento, como lo requiere la Sección 1002, el padre debe:

1. Enviar una notificación de intención al/a la superintendente escolar/persona designada por el condado, del distrito escolar en el que residen los padres dentro de 30 días de comenzar su programa de educación en el hogar. (Formulario 1)
2. Mantener un portafolio de registros.
3. Tener su portafolio disponible para inspección por el/la superintendente/designado luego de un aviso escrito de 15 días.
4. Someter una evaluación anual por cada niño al superintendente/designado dentro de un año desde la carta de intención. (Formulario 2)
5. Conservar el portafolio de su hijo/a durante dos años.
6. Presentar una notificación de terminación dentro de 30 días tras la finalización de su programa de educación en el hogar cuando deja de educar a su hijo/a en el hogar, o si se muda del condado. (Formulario 3)

P 2. ¿Tengo que presentar un aviso de intención para mi hijo/a de cinco años de edad, estudiante de kínder?

Los niños de cinco años de edad que cumplen 6 antes del 1^{ro} de febrero del año escolar deben estar inscritos en la escuela de acuerdo a la ley de la Florida 1003.21. Los niños de cinco años de edad que no están en edad de asistencia obligatoria y que son educados en el hogar en kindergarten no están obligados a inscribirse en el Programa de Educación en el Hogar. Sin embargo, si se presenta una carta de intención para un niño de cinco años de edad de kindergarten, entonces el padre debe mantener un portafolio y el/la niño/a debe ser evaluado/a.

El Plan de Progreso Estudiantil de la Junta Escolar del Condado de Polk establece que los estudiantes que ingresan a primer grado deben tener 6 años de edad antes del 1^{ro} de septiembre del año escolar y han completado con éxito un kindergarten aprobado por el condado. LA EDUCACIÓN EN EL HOGAR NO ES UN KINDERGARTEN APROBADO POR EL CONDADO.

P.3. ¿Tengo que tener un certificado de enseñanza para enseñar a mi hijo/a en el hogar?

No. Un padre no está obligado a tener un certificado válido de enseñanza de la Florida para educar a su hijo / a en el hogar.

P 4. ¿Tengo que enseñar a mi hijo/a yo mismo/a o hay otras vías educativas disponibles?

Una familia que ha establecido un programa de educación en el hogar como lo requiere la ley podrá buscar la ayuda de un tutor, Escuela Virtual de Polk, la Escuela Virtual de la Florida, cursos por correspondencia, o cualquier otro medio para proveer la instrucción secuencialmente progresiva. Los padres correrán con los gastos de todos los materiales curriculares adquiridos.

P.5. ¿Quién es responsable de los registros si contrato a un tutor para enseñar a mi hijo/a?

Si se contrata un tutor privado para proveer la instrucción para el/la niño/a, el padre es responsable de mantener el portafolio del/de la niño/a.

Escuela Virtual

P. 6 ¿Qué es la Escuela Virtual de Polk?

La Escuela Virtual de Polk es un programa de franquicias. Se puede obtener información llamando a Donna Nicolodi, Directora de la Oficina de Educación Virtual de Polk, al (863) 665-4538 o visitando el sitio web en <http://schools.polk-fl.net/pvs>. La Franquicia de la Escuela Virtual de Polk (PVS por sus siglas en inglés) es un servicio de currículo que provee a los estudiantes en los grados 6 - 12 la oportunidad de tomar cursos en línea impartidos por maestros del Condado de Polk. PVS usa cursos desarrollados por la galardonada Escuela Virtual de la Florida a través de nuestra asociación con la franquicia. La Franquicia de la Escuela Virtual de Polk sirve a estudiantes del distrito a través de asociaciones especializadas con educación en el hogar, escuelas públicas, escuelas privadas y escuelas “chárter”.

P 7. ¿Qué es el Programa de Instrucción Virtual a tiempo completo del Distrito del Condado de Polk?

El Programa de Instrucción Virtual del Distrito del Condado de Polk a tiempo completo es un programa de la escuela pública en línea que sirve a estudiantes en los grados K-12 que cumplen con los mandatos estatales de elegibilidad para inscripción. Un estudiante que desea inscribirse en PCDVIP (por sus siglas en inglés) debe haber estado inscrito en una escuela pública de la Florida durante todo el año escolar previo y haber sido reportado para financiamiento durante los dos períodos de conteo de los estudiantes. Los estudiantes matriculados el Programa de Instrucción Virtual del Distrito a tiempo completo completarán todos los cursos a través del programa en línea y están obligados a cumplir con todas las políticas estatales y locales para estudiantes de escuela pública. Se requiere que los estudiantes PCDVIP participen en todos los programas de exámenes y deben cumplir con las expectativas de asistencia a través de la presentación de trabajo diario. (Este programa no sirve a estudiantes educados en el hogar. Los estudiantes trabajan desde el hogar, pero se clasifican como estudiantes virtuales públicos a tiempo completo, no estudiantes educados en el hogar). El plazo de inscripción regular comienza a mediados de abril y se cierra 30 días antes del primer día de clases.

P 8. ¿Qué es la Escuela Virtual de la Florida?

La Escuela Virtual de la Florida es una escuela en línea en todo el estado que ofrece cursos en línea a todos los estudiantes en los distritos escolares afiliados de toda la Florida. La Escuela Virtual de la Florida es una escuela sin campus que ofrece cursos interactivos basados en los Estándares del Estado de la Florida. La instrucción está disponible en cualquier momento y en cualquier lugar. Usted puede conocer más sobre la Escuela Virtual de la Florida llamando al (407) 513-3587 o visitando el sitio web en <http://flvs.net>.

Q 9. ¿Cómo puede inscribirse mi hijo/a para tomar un examen de Ubicación Avanzada (AP por sus siglas en inglés) después de completar un curso de ubicación avanzada en la escuela virtual?

La Escuela Virtual de la Florida determinará cuando se necesita un examen. Los padres de educación en el hogar tendrán que ponerse en contacto con el orientador en su escuela de zona para registrarse para el examen AP. Las fechas de las pruebas son pre-establecidas por el "College Board" para todas las pruebas de AP. Para obtener más información sobre ubicación avanzada, visite el sitio web Central de AP, <http://apcentral.collegeboard.com/apc/Controller.jsp>

Matricula a Tiempo Parcial

P 10. ¿Qué es matrícula a tiempo parcial con las Escuelas del Condado de Polk?

Los estudiantes matriculados en Educación en el Hogar tienen la oportunidad de complementar su programa de educación en el hogar matriculándose a tiempo parcial en su escuela de zona dependiendo del espacio disponible. Pueden tomar no más de tres clases en la escuela de su zona. A los estudiantes de educación en el hogar de nivel elemental que desean matricularse a tiempo parcial en las Escuelas del Condado de Polk solo se les permite inscribirse en cursos electivos. Antes de matricular a un estudiante de Educación en el Hogar a tiempo parcial el padre debe presentar el "Formulario de Intención de Educación en el Hogar" a la Oficina de Educación en el Hogar del Distrito. Luego, el padre debe comunicarse con su escuela local para los procedimientos específicos de matrícula. Los estudiantes que están matriculados a tiempo parcial están sujetos a todas las normas y reglamentos aplicables relacionados a los estudiantes de tiempo completo, incluyendo: código de vestimenta, política de asistencia y el código de conducta estudiantil. Para ayudar a asegurar el éxito académico, se les motiva enfáticamente a los estudiantes en los grados a 6 a 12 a matricularse antes del comienzo del semestre en el que van a asistir. El padre debe proveer el transporte y la supervisión de sus hijos hacia y desde la escuela.

Las directrices de inscripción a tiempo parcial no incluyen las escuelas "magnet" y "choice".

P 11. ¿Provee la Junta Escolar del Condado de Polk servicios para estudiantes de Educación Especial?

Sí. Los estudiantes de educación especial que participan en educación en el hogar pueden inscribirse en los servicios relacionados de Educación a Estudiantes Excepcionales y a un máximo de tres períodos de instrucción directa. Para obtener información adicional, puede llamar a la Oficina de Educación de Estudiantes Excepcionales al (863) 534 a 0930.

Matrícula Doble

P 12. ¿Puede mi hijo/a participar en matrícula doble?

Los estudiantes de educación en el hogar pueden participar en "doble matrícula" en un colegio comunitario. Para más información contacte a la Oficina de Gestión de Matrícula (Office of Enrollment Management) en el *Polk State College*, (863) 669-2822 o (863) 292-3758

Atletismo Inter- escolar y Actividades Extracurriculares

P 13. ¿Puede mi hijo/a participar en actividades inter-escolares y extracurriculares ofrecidas en las escuelas públicas?

Sí. Los estudiantes de educación en el hogar deben tener la misma oportunidad que los estudiantes de escuela pública. La ley prohíbe cualquier requisito que haga la participación menos accesible para los estudiantes de educación en el hogar.

P 14. ¿Cómo el distrito escolar determina en cual escuela mi hijo/a puede participar en las actividades inter - escolares y extracurriculares?

A los estudiantes de educación en el hogar se les requiere que participen en la escuela pública de zona para la que estarían asignados de acuerdo a la dirección de su residencia. Los padres deben consultar con el director atlético de la escuela de la zona respecto a los formularios necesario a ser completados para la participación en los equipos deportivos.

P 15. Si mi hijo/a participa en las actividades inter – escolares y extracurriculares ofrecidas en las escuelas públicas, ¿debe cumplir con los requisitos de entrada a las escuelas y de inmunizaciones?

Sí. Los estudiantes de educación en el hogar deben cumplir los mismos requisitos de entrada y de inmunización como los demás estudiantes que asisten a la escuela pública.

P 16. ¿Y si la actividad inter – escolar y extracurricular requiere que se tome una clase para poder participar?

De acuerdo con la Sección 1006.15 (4) (c), un estudiante de educación en el hogar debe inscribirse en la clase si esta es un requisito para una actividad extracurricular. Por ejemplo, la escuela debe permitir que un estudiante de educación en el hogar tome una clase de banda durante el día si la misma es requerida para poder participar en la banda de marcha de la escuela.

Portafolios/ Evaluaciones Anuales

P 17. ¿Qué es un portafolio?

La Sección 1002.41 (1) (b) define un portafolio como: "(1) Un registro de las actividades educativas que se realizan simultáneamente con la instrucción y que designa por título cualquier material de lectura usado; (2) Muestras de los trabajos escritos, hojas de trabajo, libros de trabajo o materiales creativos usados o desarrollados por el estudiante "

Están incluidos en el portafolio los siguientes ítems:

1. Planes de lecciones secuencialmente progresivos escritos durante la instrucción;
2. Una lista de los títulos de los materiales de lectura, libros de texto y otros materiales usados durante la instrucción; y
3. Muestras de cada trabajo del/de la niño/a.

P 18. ¿Deben todos los padres de educación en el hogar presentar una evaluación anual?

Sí. Por ley, **todos** los padres que educan en el hogar deben presentar una evaluación anual dentro de un año desde la fecha de la Notificación de Intención de Educar en el Hogar fue presentada. (Ver Lista de Cotejo de la Evaluación del Programa de Educación en el Hogar-Formulario 3)

P 19. ¿Qué tipo de evaluación cumplirá con el requisito anual?

Debe presentarse una evaluación anual por cada estudiante de educación en el hogar (Ver Evaluación de Programas de Educación en el Hogar - Formulario 2). El requisito de evaluación anual se debe cumplir presentando de **uno** de los siguientes:

1. Portafolio evaluado por un/a maestro/a certificado de la Florida.
2. Resultados de una prueba estandarizada de rendimiento a nivel nacional tomada por el/la alumno/a y administrada por un/a maestro/a certificado/a.
3. Los resultados de una prueba de evaluación estatal tomada por el/la alumno/a.
4. Una evaluación del/de la estudiante por una persona en posesión de una licencia en psicología activa y válida.
5. Acuerdo entre el padre y el/la superintendente de otras mediciones válidas; por ejemplo, resultados del PSAT, SAT, o ACT, calificaciones obtenidas a través de la doble matrícula en el colegio comunitario, en las clases tomadas en escuelas públicas, escuelas privadas acreditadas o en línea.

P 20. ¿Cuáles son las consecuencias si no presento una evaluación anual de mi hijo/a al distrito escolar?

La Sección 1002.41 (2) requiere al padre que provea una evaluación anual para **cada** niño. De no hacerlo, coloca al programa de educación en el hogar en incumplimiento. El/la superintendente/designado/a puede, después de notificar a los padres, dar por terminado el programa de educación en el hogar y requerir que el/la niño/a se inscriba en la escuela pública para cumplir con la ley de asistencia obligatoria.

P 21. ¿Cómo se determina si mi hijo/a será promovido al siguiente grado?

Es la decisión de los padres si el/la niño/a permanece en educación en el hogar. Si el estudiante vuelve a entrar en la escuela pública, el estudiante será ubicado académicamente como cualquier otro estudiante que busca entrar a una escuela pública. Después de la observación y la evaluación en el salón de clases, la ubicación puede ser ajustada.

Evaluaciones Estatales

P 22. ¿Tiene mi hijo que tomar las evaluaciones estandarizadas a nivel estatal (FSA Lectura/Escritura y Matemáticas, FCAT de Ciencias, FSA y/o Evaluaciones de Fin de Curso NGSSS)?

No.

Los estudiantes educados en el hogar **no están obligados** a tomar ningún tipo de evaluaciones estandarizadas estatales. Una evaluación anual es la única evaluación mandada por ley. Si usted decide que su hijo/a participe en estas evaluaciones estandarizadas a nivel estatal, favor de completar el Formulario de Registro de Examen para Estudiante Educado en el Hogar, que puede encontrarse en la página web de la Junta Escolar del Condado de Polk, www.polk-fl.net. Seleccione "Parents" y luego "Testing", o busque "Home Education Testing" en la barra de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla. El formulario de inscripción puede hacerse en línea o enviarlo por fax/correo electrónico a Heather Himes, Coordinadora Senior de Evaluación. La información de contacto se encuentra en negritas en la parte superior del formulario.

Asuntos Importantes A Considerar

Por favor, tome en consideración esta información si usted planea que su hijo/a quien es educado/a en el hogar participe en las evaluaciones estandarizadas a nivel estatal:

1. Las fechas límites de inscripción están claramente marcadas en el formulario de inscripción. El incumplimiento de estas fechas de inscripción dará lugar a que su hijo/a **no pueda** tomar las pruebas. Favor de revisar el formulario de inscripción a finales de enero, 2016 para asegurar que todas las fechas límites se puedan cumplir. El calendario de las pruebas se encuentra en el sitio web de la Junta Escolar del Condado de Polk bajo el título "Parents and Testing".
2. Es **responsabilidad de los padres** comunicarse con la escuela **por lo menos dos semanas antes de la ventana de pruebas** para asegurar que el estudiante esté presente en la fecha y hora específica provista por el funcionario escolar.

Un estudiante puede tomar las pruebas **ÚNICAMENTE** en su nivel de grado con las mismas pruebas de las asignaturas que se ofrecen a los estudiantes de escuelas públicas en ese nivel de grado. * Según las directrices estatales, "los estudiantes del Programa de Educación en el Hogar en los grados 11 y 12 **NO** están autorizados a tomar la prueba de repetición del FCAT 2.0 de Lectura."

Estudiantes de ESE que Requieren Acomodos en la Pruebas

1. En el momento de la matrícula, el padre/tutor es responsable de indicar si hay necesidad de acomodos, así como proveer la documentación de respaldo asociada a esta solicitud, incluyendo el Plan de Educación Individual (IEP) o el Plan 504 más reciente.
2. Si no se provee la documentación, el estudiante todavía podrá tomar la prueba, pero no será elegible para recibir los acomodos.

Diplomas

P. 23. ¿Otorgará el distrito un diploma a mi hijo/a?

No. Los distritos escolares no están autorizados a otorgar un diploma a un estudiante de educación en el hogar.

P. 24. ¿Cómo un estudiante de educación en el hogar puede obtener un diploma?

Los distritos escolares, las escuelas superiores para adultos y los colegios comunitarios no están autorizados a otorgar diplomas regulares de escuela superior a estudiantes educados en el hogar que completen un curso de estudio de escuela superior.

Un estudiante de educación en el hogar puede tomar y aprobar el examen de Diploma de Equivalencia General (GED) en un centro de educación y el estado de la Florida le otorgará un diploma de GED, o utilizar un proveedor de currículo (por ejemplo, escuela por correspondencia) que ofrece una credencial para el estudiante. Para obtener información del GED, llame al (863) 534-7450.

Créditos

P 25. ¿Aceptará la Junta Escolar del Condado de Polk los créditos de escuela superior de mi hijo/a otorgados por el Programa de Educación en el Hogar?

Los créditos serán otorgados en conformidad con los Reglamentos de la Junta Estatal de la siguiente manera:

Reglamento de la Junta Estatal: 6A-1.09942 Transferencia Estatal Uniforme de Estudiantes en los Grados Intermedios

El propósito de esta regla es establecer procedimientos uniformes relacionados a la aceptación de trabajos y cursos de transferencia para los estudiantes que ingresan a las escuelas públicas de la Florida compuestas de los grados intermedios 6, 7 y 8 de fuera del estado o fuera del país. Los procedimientos serán los siguientes:

- (1) Las calificaciones obtenidas y ofrecidas para aceptación se basan en transcripciones oficiales y deberán ser aceptadas por su valor aparente sujetas a la validación si así lo requiere la acreditación de la escuela receptora. Si se considera que es necesaria la validación de la transcripción oficial, o si el estudiante no posee una transcripción oficial o es un estudiante de educación en el hogar, la finalización exitosa de los cursos será validado a través del rendimiento durante el primer período de evaluación como se indica en la subsección (2) de esta regla.
- (2) La validación de los cursos se basa en el rendimiento en las clases en la escuela que recibe. Un/a estudiante que se traslada a una escuela debe ser ubicado/a en el nivel de curso secuencial apropiado y debe pasar un curso requerido al final del primer periodo de calificaciones. Los estudiantes que no cumplan con este requisito deberán haber validado los créditos mediante el Procedimiento de Validación Alterno, tal como se indica en la subsección (3) de esta regla.
- (3) Procedimiento de Validación Alterno. Si la validación basada en el rendimiento como se ha descrito anteriormente no es satisfactoria, entonces cualquiera de las siguientes alternativas identificadas en el plan de progreso del estudiante distrital se usará para fines de validación según lo determinado por el maestro, el/la directora/a y los padres:
 - (a) Evaluación del portafolio por el superintendente o su designado;
 - (b) Rendimiento demostrado en los cursos tomados en otras escuelas públicas o privadas acreditadas;
 - (c) Competencias demostradas en las evaluaciones estandarizadas con normas nacionales de las áreas de las materias;
 - (d) Competencias demostradas en el FCAT; o
 - (e) Revisión escrita de los criterios usados para una materia determinada en la escuela anterior.

Los estudiantes deben proveer por lo menos noventa (90) días desde la fecha de transferencia para prepararse para las evaluaciones descritas en los párrafos (3) (c) y (d) de esta regla, si es requerido.

Estado Regla de la Junta: 6A-1.09941 Estado de Transferencia Uniforme de créditos de preparatoria

Reglamento de la Junta Estatal: Transferencia Estatal Uniforme de los Créditos de Escuela Superior

El propósito de esta regla es establecer procedimientos uniformes relacionados a la aceptación de trabajos y créditos para los estudiantes que ingresan a las escuelas públicas de la Florida. Los procedimientos serán los siguientes:

- (1) Los créditos y las calificaciones obtenidas y ofrecidos para aceptación se basan en transcripciones oficiales y deberán ser aceptadas por su valor aparente sujetas a la validación si así lo requiere la acreditación de la escuela receptora. Si se considera que es necesaria la validación de la transcripción oficial, o si el estudiante no posee una transcripción oficial o es un estudiante de educación en el hogar, los créditos serán validados a través del rendimiento durante el primer período de evaluación como se indica en la subsección (2) de esta regla.

- (2) La validación de los créditos se basa en el rendimiento en las clases en la escuela que recibe. Un/a estudiante que se traslada a una escuela debe ser ubicado/a en el nivel de curso secuencial apropiado y debe tener un promedio general de 2.0 al finalizar el primer período de calificación. Los estudiantes que no cumplan con este requisito deberán haber validado los créditos mediante el Procedimiento de Validación Alternativo, tal como se indica en la subsección (3) de esta regla.
- (3) Procedimiento de Validación Alternativo. Si la validación basada en el rendimiento como se ha descrito anteriormente no es satisfactoria, entonces cualquiera de las siguientes alternativas se usará para fines de validación según lo determinado por el maestro, el/la directora/a y los padres:
- Evaluación del portafolio por el superintendente o su designado;
 - Recomendación escrita de un/a maestro/a certificado/a de la Florida seleccionado/a por el padre y aprobado por el/la directora;
 - Rendimiento satisfactorio en cursos tomados a través de matrícula doble, en otras escuelas públicas o privadas acreditadas;
 - Rendimiento satisfactorio en las evaluaciones estandarizadas con normas nacionales de las áreas de las materias;
 - Rendimiento satisfactorio en las evaluaciones estandarizadas estatales;
 - Revisión escrita de los criterios usados para una materia determinada en la escuela anterior.

Los estudiantes deben proveer por lo menos noventa (90) días desde la fecha de transferencia para prepararse para las evaluaciones descritas en los párrafos (3) (d) y (e) de esta regla, si es requerido.

Autoridad de Reglamentación Estatuto de la Florida 1003.25, 1003.4282. Ley Implementada 1003.25, FS 1003.4282. Estatuto de la Florida Historia-Nuevo 08/28/00, Anteriormente 6-1,099, Modificada 09/22/03, 04/30/12, 03/25/14.

P 26. ¿Tiene mi hijo/a que tomar los exámenes de fin de curso (EOC por sus siglas en inglés)?
No.

Los estudiantes educados en el hogar **no están obligados** a tomar los exámenes EOC. Una evaluación anual es la única evaluación mandada por ley. Si usted decide que su hijo/a participe en la administración del EOC, favor de completar el Formulario de Inscripción de Pruebas para Estudiantes de Educación en el Hogar, que puede encontrarse en la página web de la Junta Escolar del Condado de Polk, www.polk-fl.net. Seleccione "Parents" y luego "Testing", o busque "Home Education Testing" en la barra de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla. El formulario de inscripción puede completarse en línea o enviarlo por fax/correo electrónico a Heather Himes, Coordinadora Senior de Evaluación. La información de contacto se encuentra en negritas en la parte superior del formulario.

Si un estudiante de educación en el hogar se transfiere a una escuela superior pública para obtener un diploma de escuela superior, y mientras esta en la escuela local toma cursos que requieren exámenes EOC, él/ella debe pasar los exámenes de EOC de esos cursos para poder obtener créditos para un diploma de escuela superior.

Asuntos Importantes A Considerar

Favor de tomar en consideración esta información si usted planea que su hijo/a educado/a en el hogar participe en una administración de EOC:

- Las fechas límites para la inscripción están claramente marcadas en el formulario de inscripción. Si no se cumple con las fechas límites de inscripción esto dará lugar a que su hijo/a al **no pueda** tomar las pruebas. **Favor de revisar el formulario de inscripción a**

finales de enero, 2016 para asegurar que se pueden cumplir todas las fechas límites. El calendario de las pruebas se puede encontrar en el sitio web de la Junta Escolar del Condado de Polk bajo “Parents” y “Testing”.

2. Es **responsabilidad de los padres** comunicarse con la escuela **con por lo menos dos semanas previas a la ventana de pruebas** para asegurar que el estudiante está presente en la fecha y hora específica provista por el funcionario escolar.

Estudiantes de ESE que requieren Acomodos

1. En el momento de la inscripción, el padre/tutor es responsable de indicar la necesidad de acomodados, así como de proveer la documentación de apoyo asociada a esta solicitud, incluyendo el Plan de Educación Individual (IEP) o el Plan 504 más reciente.
2. Si no se provee la documentación, el estudiante todavía puede tomar las pruebas, pero no será elegible para recibir acomodados.

Becas

P 27. ¿Pueden los estudiantes de educación en el hogar solicitar una beca del estado?

Sí. La información relacionada a todas las becas administradas por el estado de la Florida se puede encontrar en línea en <http://www.Floridastudentfinancialaid.org>.

La elegibilidad para la beca “Bright Futures” puede determinarse al final del primer término del grado 12.

La Legislatura de la Florida es autorizada cada año a cambiar los requisitos de elegibilidad y de financiación. Favor de darle seguimiento al sitio Web a continuación para obtener información actualizada respecto a la elegibilidad para el **Programa de Becas “Bright Futures” de la Florida.**

<http://www.floridastudentfinancialaid.org/SSFAD/bf/bfmain.htm>

Para cualquier pregunta, favor de ponerse en contacto con Julia Osmond en Julia.Osmond@fldoe.org o (850) 410-5173 o al teléfono gratuito (888) 827-2004.

Departamento de Educación de Florida

Oficina del Estudiante de Asistencia Financiera (OSFA)

Programa de Becas “Bright Futures” de la Florida.

Terminando los Programas de Educación en el Hogar

P 28. ¿Qué debo hacer cuando es mi intención no continuar con la educación en el hogar?

Notificar por escrito al/a la superintendente de la terminación del programa de educación en el hogar dentro de 30 días siguientes a la terminación. (Formulario 4 - Aviso de Terminación del Programa de Educación en el Hogar) Después de terminar el programa, se debe volver a inscribir a su hijo o hijos en una escuela pública o privada si están en edad de asistencia escolar obligatoria (6-16).

P 29. ¿Puede un niño que ha sido educado en el hogar entrar/regresar a la escuela pública?

Sí. Un estudiante que busca entrar o volver a entrar a una escuela pública del Condado de Polk de un programa de educación en el hogar debe cumplir con todos los requisitos de ingreso (estado y distrito) que cualquier otro estudiante debe cumplir. El estudiante será ubicado académicamente como cualquier otro estudiante que busca entrar a una escuela pública. La ubicación puede ser ajustada si se justifica luego de haber hecho observaciones y evaluaciones en el aula.

**AVISO DE INTENSIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EL HOGAR
 JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE POLK
 Polk Virtual School / Oficina de Educación en el Hogar
 P. O. Box 391
 Bartow, Florida 33831-0391
 (863) 665-8068 **Fax:** (863) 665-5272
home.education@polk-fl.net**

De acuerdo con la Sección 1002.41 (1), es mi/nuestra intención de establecer y mantener un Programa de Educación en el Hogar en el Condado de Polk, Florida comenzando _____.

Fecha

Nombre/s del Padre/Tutor: (favor de escribir en letra de imprenta)

Parent/Guardian Name(s): (please print or type)

 Nombre Inicial del Segundo Nombre Apellido

 Nombre Inicial del Segundo Nombre Apellido

 *Dirección Residencial (número y calle) Ciudad Estado Código Postal

 *Dirección Postal (si es diferente a la residencial) Ciudad Estado Código Postal

 *Teléfono del Trabajo *Teléfono del Hogar *Correo Electrónico (Para Avisos, actualizaciones y eventos)

| Anotar a todos los niños que estarán inscritos en el Programa de Educación en el Hogar – (letra de imprenta por favor) | | | | | | |
|--|----------------|-------|-------|----------------------------------|-----------------------|----------------|
| *Nombre (Nombre, Inicial, Apellido) | *Fecha de Nac. | *Sexo | *Raza | *Última escuela a la que asistió | *Programas Especiales | * Grado Actual |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

* Sólo el nombre, la dirección y la fecha de nacimiento son requeridos por ley. La información adicional es opcional, pero útil para los propósitos de mantener los registros.

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Estoy considerando la Escuela Virtual para mi hijo/a. <input type="checkbox"/> He estado proveyendo educación en el hogar por tres (3) años y estoy dispuesto/a a ser voluntario/a en el Comité de Revisión de Portafolio de Educación en el Hogar. |
|---|

Firma del Padre/Tutor: _____ **Fecha** _____

Envíe el formulario completado por correo electrónico, fax o correo regular a la Junta Escolar del Condado de Polk

Para ser completado por la Junta Escolar del Condado de Polk

Rec'd by SBPC: _____ **Enrolled:** _____ **Database:** _____ **Scanned:** _____

**EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EL HOGAR
 JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE POLK
 Polk Virtual School/Oficina de Educación en el Hogar**

P. O. Box 391
 Bartow, Florida 33831-0391
 (863) 665-8068/FAX (863) 665-5272
home.education@polk-fl.net

(En Letra de Imprenta por Favor)

Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Padre/Tutor: _____

Dirección: _____

Marque la opción que cumple con la evaluación anual requerida en la Sección 1002.41 (1) (c).

- ____ 1. Portafolio evaluado por un/a maestro/a certificado/a de la Florida (completar evaluación abajo).
- ____ 2. Resultados de la prueba de rendimiento estandarizada a nivel nacional tomada por el/la estudiante y administrada por un/a maestro/a certificado/a (adjunte los resultados).
- ____ 3. Resultados de la prueba de evaluación estatal tomada por el/la estudiante (adjunte los resultados).
- ____ 4. Evaluación de los estudiantes por una persona que posea una licencia activa válida en psicología (adjunte los resultados).
- ____ 5. Acuerdo de padre/superintendente de otras mediciones válidas; por ejemplo, PSAT, SAT, o ACT, calificaciones obtenidas a través de matrícula doble en un colegio de la comunidad, clases tomadas en escuelas públicas, escuelas privadas o en línea acreditadas (adjunte los resultados).

Favor de enviar este formulario por fax, correo electrónico o por correo postal, junto con una copia de cualquier evaluación o resultados de pruebas, a la Junta Escolar. **Esta información se vence en la fecha de aniversario de su programa de educación en el hogar.**

RECORDATORIO A LOS PADRES:

Si usted no está planificando continuar con la educación en el hogar el próximo ciclo escolar, se le requiere por ley presentar una Notificación de Terminación del Programa de Educación en el Hogar (Formulario 4). Si no se recibe una notificación el expediente del/de la estudiante se mantendrá activo y se le requerirá una evaluación anual.

FORMULARIO DE EVALUACIÓN ESCRITA DE EDUCACIÓN EN EL HOGAR

____ Basándose en la revisión del portafolio y discusión con el/la estudiante antes mencionado/a, he encontrado que el/la estudiante ha demostrado progreso al nivel de acuerdo con su capacidad y está listo/a para ser promovido/a al siguiente nivel.

____ Basándose en la revisión del portafolio y discusión con el/la estudiante antes mencionado/a, he encontrado que el/la estudiante **no ha** demostrado progreso al nivel de acuerdo con su capacidad y **no está** listo/a para ser promovido/a al siguiente nivel.

Fecha de la Evaluación: _____ Firma del/de la maestro/a certificado/a de la Florida: _____

Número del certificado de la Florida: _____ Fecha de Expiración: _____

Para ser completado por la Junta Escolar del Condado de Polk

Rec'd by SBPC: _____ Genesis: _____ Database: _____ Scanned: _____

**AVISO DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EL HOGAR
 JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE POLK
 Polk Virtual School/Oficina de Educación en el Hogar
 P. O. Box 391
 Bartow, Florida 33831-0391
 (863) 665-8068/FAX (863) 665-5272
home.education@polk-fl.net**

Nombre del Padre/Tutor: _____

Dirección Residencial: _____ Ciudad: _____ Código Postal: _____

Dirección Postal: _____ Ciudad: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

En cumplimiento con la Sección 1002.41 (1) (a), este formulario sirve como aviso escrito para terminar el Programa de Educación en el Hogar para el/los estudiante/s anotado/s a continuación:

| Nombre del Estudiante | Fecha de Nacimiento | Ultimo grado completado |
|-----------------------|---------------------|-------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Razón para Terminar:

_____ Regreso a una escuela pública del Condado de Polk

_____ Inscripción en una escuela privada

_____ Mudanza fuera del distrito

_____ Otra: (favor de especificar) _____

Fecha de Terminación del Programa _____

Firma Padre/Tutor: _____

_____ Fecha de la Firma

Envíe el formulario completado por correo electrónico, fax o correo regular a la Junta Escolar del Condado de Polk

Para ser completado por la Junta Escolar del Condado de Polk

Rec'd by SBPC: _____ **Withdrawn:** _____ **Scanned:** _____

Recursos para Padres de Educación en el Hogar

Estatutos de la Florida: Sección 1002.41 Programas de Educación en el Hogar

http://www.leg.state.fl.us/Statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&Search_String=&URL=1000-1099/1002/Sections/1002.41.html

Grupos de Apoyo para Estudiantes Educados en el Hogar

www.fpea.com Guía para Educar en el Hogar en la Florida

Contacto del Condado de Polk: Michelle Ellis michelle.ellis_fl_home_ed_info@yahoo.com

<http://www.learningathome.org/> Barb Mesh (863) 676-7577

Maestras Certificadas para las Evaluaciones Anuales

Shonia Bailey sbailey@tampabay.rr.com

Cathy Stokes (863) 899-2815

Michelle Ellis michelle.ellis_fl_home_ed_info@yahoo.com

Laura Copeland (863) 398-9035

Sandy Drexler sdrexler604@gmail.com

Solicitantes Educados en el Hogar Programa de Becas “Florida Bright Futures”

La Legislatura de la Florida autoriza cada año cambiar los requisitos de elegibilidad y de financiamiento. Los criterios de elegibilidad para una Beca “Florida Bright Futures” especifican que un estudiante debe haber obtenido "un diploma estándar de una escuela superior de la Florida" a menos que el estudiante complete un programa de educación en el hogar de acuerdo con los Estatutos de la Florida 1002.41." [Sección 1009.531 (1) (b) de] En lugar del diploma, **todos los estudiantes educados en el hogar deben estar registrados en el distrito en el que residen para los grados 11 y 12.** Los estudiantes educados en el hogar deben cumplir los Requisitos Generales para el Programa de Becas “Florida Bright Futures”. Además, se requiere la documentación que se indica a continuación para los estudiantes educados en el hogar que desean ser evaluados para una Beca “Florida Bright Futures”.

Documentación requerida (no sustituciones)

- ***Solicitud inicial de admisión de la Ayuda Financiera de la Florida (FFAA por sus siglas en inglés).*** Enviar una FFAA completada en línea durante el último año que el/la estudiante curse un currículo de un programa de educación en el hogar (después del 1^o de diciembre del último año y antes de la graduación). La solicitud le da permiso al Departamento de Educación de la Florida (FDOE) a evaluar resultados de las pruebas del/de la estudiante y, si es necesario, transcripciones de la escuela superior para ser elegible para una Beca “Florida Bright Futures”.
- Un estudiante elegible que se gradúa a mitad de año puede recibir una concesión inicial en el término de la primavera después de la graduación del estudiante. La FFAA debe someterse antes del 31 de agosto del año de graduación del estudiante (antes del término de primavera que está inscrito/a).
- Después de enviar la FFAA, usted recibirá una identificación de usuario y el PIN (número de identificación personal por sus siglas en inglés). Usted es responsable del seguimiento de su solicitud, certificaciones y el estatus en línea de la concesión y mantener OSFA informado de cualquier cambio demográfico o institucional.

¡Conócela, Úsala, Se responsable de tu ayuda financiera estatal!

- La sumisión de la *Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)* es ahora un **requisito anual** para la elegibilidad de “Bright Futures”. Nota: La FAFSA del/de la estudiante no tiene que indicar necesidad; sin embargo, debe ser completada y procesada sin errores antes del primer desembolso de una concesión de un estudiante. (La fecha límite del Programas del Estado de la Florida del 15 de mayo no se aplica a “Bright Futures”).
- SAT o ACT. Las pruebas tomadas hasta finales de junio del último año del estudiante en un programa de educación en el hogar serán admisibles para una evaluación “Bright Futures”. Someta los resultados a FDOE en una de las siguientes maneras (preferiblemente la primera):
 - Solicitar que los resultados de las pruebas se envíen a una de las 11 universidades estatales de la Florida cuando el estudiante se registre para tomar el SAT o ACT. Estas puntuaciones serán enviadas al repositorio de FDOE.
 - Enviar por correo la copia oficial (no fotocopias) de los resultados de las pruebas en el sobre sellado original a la dirección que aparece al final de esta página.

Cuando se solicita como un estudiante educado en el hogar, el requisito de puntuación de la prueba para cada beca se describe a continuación. **NOTA:** “Bright Futures” usa la mejor puntuación de cualquier sección de cualquiera de las pruebas, independientemente de cuando se tomó la prueba. Las puntuaciones del SAT y ACT no se mezclan. **NOTA: PARA AMBOS EXÁMENES, LOS RESULTADOS REQUERIDOS DE LOS EXÁMENES NO INCLUYEN LA PORCIÓN DE ESCRITURA.**

Puntuaciones Mínimas Requeridas de la Prueba (para estudiantes graduados de escuela superior desde el año escolar 2013-14 en adelante):

Premio “Florida Academic Scholars (FAS)”:

- La mejor puntuación combinada de **1290 SAT** o **ACT 29**.

Premio “Florida Medallion Scholars (FMS)”– DOS FORMAS de calificar:

- La mejor puntuación combinada de **1220 SAT** o **27 ACT** O la mejor puntuación combinada de **1170 SAT** o **26 ACT** con un promedio general pesado de 3.0 en los 16 créditos de preparación universitarios requeridos - documentado a través de una escuela pública de la Florida, escuela privada registrada en el FDOE-, Escuela virtual de la Florida (FLVS) o transcripciones de matrícula doble de la Florida. Tenga en cuenta que “Bright Futures” no acepta las transcripciones de los padres. Es posible que desee consultar el enlace de la Tabla Integral de Cursos (CCT) (Comprehensive Course Table) para determinar si un curso específico cumple con los créditos de preparación universitaria requeridos. **NOTA:** Una transcripción generada por los padres no será aceptada para la evaluación “Bright Futures”.

TRANSCRIPCIONES - Una transcripción generada por los padres no será aceptada para su evaluación de “Bright Futures”. “Bright Futures” sólo acepta, transcripciones oficiales selladas de las siguientes fuentes:

- Escuela superior pública de la Florida,
- Escuela Virtual de la Florida,
- Cursos de doble matrícula de un colegio (comunitario) estatal de la Florida, o
- Escuela superior privada registrada con el FDOE.

Para poder someter transcripciones, una escuela privada de la Florida debe estar registrada en la Oficina de Elección de Escuela (School Choice Office) del FLDOE. Se requerirá confirmación de inscripción de un mínimo del último año académico indicado en la transcripción. Para confirmar que una escuela cumpla con el requisito de inscripción, puede comunicarse con la Oficina de Elección de Escuela por correo electrónico en la SchoolChoice@fldoe.org o llamar al número gratuito 1-800-447-1636.

- **CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN DISTRITAL de un estudiante educado en el hogar para los grados 11 y 12** – Para poder ser elegible como estudiante educado en el hogar, el estudiante debe proveer la verificación de inscripción del condado de los grados 11 y 12. La certificación de inscripción del condado será hecha en línea por el contacto distrital de educación en el hogar. La presentación de FFAA 2013-14 como estudiante educado en el hogar le indicará al distrito que certifique la inscripción en línea.

Si el estudiante no fue registrado con el distrito como que está siendo educado en el hogar en los grados 11 y 12, pero tiene la información mínima de la transcripción de una escuela superior pública de la Florida, Escuela Virtual de la Florida, cursos de doble inscripción de un colegio (comunitario) de la Florida, o de una escuela secundaria privada registrada con el

FDOE, los resultados de las pruebas y las horas de servicio comunitario requeridas, él / ella podrá ganar una concesión como un receptor de Diploma GED de la Florida.

- **Documentación de HORAS DE SERVICIO COMUNITARIO** - Un estudiante educado en el hogar debe completar horas de servicio comunitario durante la escuela superior y para graduarse de escuela superior.
- Las horas de servicio comunitario no pueden ser las horas que beneficiaron al estudiante financiera o materialmente o ser servicio a miembros de la familia, definidos como: padres, abuelos, hermanos, tías y tíos, primos, sobrinas y sobrinos y cónyuges, incluyendo todas las relaciones de familias mixtas.
- La agencia donde se obtuvieron las horas de servicio comunitario debe presentar documentación en papel con membrete de la agencia, el número de horas realizadas por cada fecha de servicio, así como una descripción de los servicios suministrados.
- Las horas deben presentarse a través del distrito del estudiante donde él o ella está registrado/a como estudiante educado/a en el hogar y aprobado por el FDOE para el requisito de servicio comunitario "Bright Futures".
- Cada premio o concesión requiere las siguientes horas de servicio comunitario completados y aprobados:

FAS – 100 hours

FMS – 75 hours

Los Estatutos de la Florida Relacionados con la Educación en el Hogar

Sección 1003.01 (13) Asistencia regular a la escuela

"La asistencia regular a la escuela" significa la presencia real de un estudiante durante el día escolar según lo define por la ley y las reglas de la Junta Estatal de Educación. La asistencia regular dentro del propósito de la Sección 1003.21 se puede lograr mediante la asistencia a:

- (1) Una escuela pública financiada con fondos públicos;
- (2) Una escuela parroquial, religiosa o sectaria;
- (3) Una escuela privada apoyada en su totalidad o en parte por los cargos de matrícula o por financiamiento o donaciones;
- (4) Un programa de educación en el hogar que cumple con los requisitos de la Sección 1002; o
- (5) Un programa de tutoría privada que cumple con los requisitos de la Sección 1002.

Sección 1002.41 Programas de Educación en el Hogar

- (1) Un "programa de educación en el hogar" se define en estatuto 1002.01. El padre no es requerido que mantenga un certificado regular válido de enseñanza de la Florida.
 - (a) El padre deberá notificar al/a la superintendente del distrito escolar del condado en el que residen los padres de su intención de establecer y mantener un programa de educación en el hogar. La notificación debe ser por escrito, firmada por el padre, y debe incluir los nombres, direcciones y fechas de nacimiento de todos los niños que se inscribirán como estudiantes en el programa de educación en el hogar. La notificación debe ser presentada en la oficina del/de la superintendente del distrito escolar dentro de 30 días de haber establecido el programa de educación en el hogar. Un aviso escrito de la terminación del programa de educación en el hogar deberá ser presentado en la oficina del/de la superintendente del distrito escolar dentro de 30 días después de la terminación del programa.
 - (b) El padre deberá mantener un portafolio de documentos y materiales. El portafolio estará compuesto por lo siguiente:
 1. Un registro de las actividades educativas que se hacen simultáneamente con la instrucción y que designa por título cualquier material de lectura usado.
 2. Muestras de los escritos, hojas de trabajo, libros de trabajo o materiales creativos usados o desarrollados por el/la estudiante.El portafolio deberá ser conservado por el padre durante dos años y debe estar disponible para la inspección del/de la superintendente del distrito escolar, o del/de la agente del/de la superintendente del distrito escolar, con 15 días de aviso por escrito. Nada en esta sección debe requerir al/a la superintendente del distrito escolar que inspeccione el portafolio.
 - (c) El padre deberá proveer una evaluación educativa anual en el que se documente demostración de progreso educativo del/de la estudiante a un nivel de acuerdo a su capacidad. El padre deberá seleccionar el método de evaluación y deberá presentar una copia de la evaluación anual a la oficina del/de la superintendente del distrito escolar en el condado en el que reside el estudiante. La evaluación educativa anual consistirá en una de las siguientes:
 1. Un/una maestro/ha seleccionado/a por el padre deberá evaluar el progreso educativo del/de la estudiante después de la revisión del portafolio y discusión con el estudiante. Dicho/a maestro/a debe poseer un certificado regular válido de la Florida para enseñar materias académicas a nivel elemental o secundario;

2. El/la estudiante debe tomar cualquier prueba estandarizada de rendimiento estudiantil a nivel nacional administrada por un/a maestro/a certificado;
 3. El/la estudiante deberá tomar una prueba estudiantil estatal de evaluación usada por el distrito escolar y administrada por un/a maestro/a certificado, en una locación y en las condiciones de pruebas aprobadas por el distrito escolar;
 4. El/la estudiante será evaluado por una persona que posea una licencia válida y activa de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 490.003 (7) u (8); o
 5. El/la estudiante será evaluado con cualquier otra herramienta de medición válida de común acuerdo determinado por el/la superintendente del distrito escolar del distrito en el que reside el estudiante y el padre del estudiante.
- (1) El/la superintendente del distrito escolar deberá revisar y aceptar los resultados de la evaluación anual de educación del estudiante en un programa de educación en el hogar. Si el/la estudiante no demuestra un progreso educativo a un nivel de acuerdo a su capacidad, el/la superintendente del distrito escolar notificará por escrito a los padres, que no se ha logrado tal progreso. El padre tendrá un año a partir de la fecha de haber recibido la notificación por escrito para proveer clases de recuperación al/a la estudiante. Al final del periodo de probatoria de un año, el/la estudiante será reevaluado/a según se especifica en el párrafo (1) (c). La continuación en un programa de educación en el hogar estará condicionada a que el/la estudiante demuestre el progreso educativo de acuerdo con su capacidad al final del período de prueba.
- (2) Un programa de educación en el hogar será excluido de cumplir con las exigencias de un día escolar.

Sección 1002.01 Programa de Educación en el Hogar

- (1) Un "programa de educación en el hogar" significa la instrucción progresiva secuencial de un estudiante dirigida por su padre o madre para satisfacer los requisitos de asistencia de las Secciones 1002.41, 1003.01 (13) y 1003.21 (1).

Sección 1003.21 Asistencia a la Escuela

- (1)(a) Todos los niños que tienen la edad de 6 años o tendrán la edad de 6 años el 1 de febrero de cualquier año escolar o que son mayores de 6 años de edad, pero que no hayan alcanzado la edad de 16 años ... están obligados a asistir a la escuela regularmente durante todo el período escolar.

Sección 1003.26 Obligación de Asistir a la Escuela

- (1)(f)1. Si el padre de un/a niño/a que ha sido identificado/a como que presenta un patrón de inasistencia inscribe a su hijo/a en un programa de educación en el hogar conforme a la Sección 1002, el/la superintendente del distrito escolar deberá proveer a los padres una copia de la Sección 1002.41 y los requisitos de responsabilidad de este párrafo. El/la superintendente del distrito escolar también deberá referir a los padres a un comité de revisión de educación en el hogar formado por el contacto del distrito para los programas de educación en el hogar y al menos dos educadores seleccionado por el padre de una lista del distrito de todos programas de educación en el hogar que han llevado a cabo un programa de educación en el hogar por lo menos tres años y que han manifestado su disposición de participar en el comité. El comité de revisión de educación en el hogar revisará el portafolio del estudiante como lo define la Sección 1002.41, cada 30 días, durante los períodos escolares regulares del distrito hasta que el comité esté convencido de que el programa de educación en el hogar está de acuerdo con 1002.41 (1) (b). La primera revisión del portafolio debe ocurrir dentro de los primeros 30 días de haber creado el programa. Lo dispuesto

en el subpárrafo 2 no aplica una vez que el comité determine que el programa de educación en el hogar está en conformidad con la Sección 1002.41 (1) (b).

2. Si el padre falla en proveer el portafolio al comité, el comité deberá notificar al/a la superintendente del distrito escolar. El/la superintendente del distrito escolar deberá entonces dar por terminado el programa de educación en el hogar y exigir que el padre inscriba al/a la niño/a en una opción de asistencia que responda a la definición de "asistencia regular" bajo la Sección 1003.01 (13) (a), (b), (c) o (e), dentro de tres días. Una vez terminado el programa de educación en el hogar de acuerdo con este subpárrafo, el padre no será elegible para reinscribir al/a la niño/a en un programa de educación en el hogar por 180 días. Si el padre falla en inscribir al/a la niño/a en una opción de asistencia según lo requiere el presente subpárrafo constituirá en incumplimiento de los requisitos de asistencia obligatoria de la Sección 1003.21 y puede resultar en un proceso criminal bajo la Sección 1003.27 (2). Nada de lo aquí contenido, restringe la capacidad del/de la superintendente del distrito escolar, o la capacidad de su representante, de revisar el portafolio de acuerdo con la Sección 1002.41 (1) (b).